

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso : Divorcio de Matrimonio Civil  
Radicación : 2020-00099-00  
Demandante : Juliana Andrea Montoya Pulgarín  
Demandado : Julián Adolfo Restrepo Montoya

Dentro del proceso antes referenciado, se profirió auto el 25 de diciembre de 2020, notificado por estado el 26 del mismo mes, citando a las partes a la audiencia inicial. Dentro del término de ejecutoria de dicho auto el cual transcurrió los días 27, 30 de noviembre y 1º de diciembre, la demandante por conducto de su apoderado, presentó recurso de reposición.

Conforme a lo anterior se procede a correr traslado de dicho recurso a la parte no recurrente.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**  
**DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-BOYACA**

**TRASLADO ARTÍCULO 319 DEL CGP**

Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales a que haya lugar, en el proceso que a continuación se relaciona:

Proceso : Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación : 2020-00099-00

Demandante : Juliana Andrea Montoya Pulgarín

Demandado : Julián Adolfo Restrepo Montoya

Término de Traslado: Tres (3) días

Fijación en Lista: Un (1) día

**Traslado:** De conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P., se corre traslado a la parte no recurrente del recurso de reposición presentado por la señora Juliana Andrea Montoya Pulgarín frente al auto de fecha 25 de noviembre de 2020.

Vencimiento del Traslado: 07 de diciembre de 2020. (Inhábiles 5, 6)



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria